



Resolución Jefatural

Nº 031-2023-ACFFAA

Lima, 3 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 000015-2023-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos, el Informe Técnico Nº 000014-2023-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 000039-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo previamente citado establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas el *“Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero, así como las contrataciones de gobierno a gobierno según corresponda, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa.”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo señala que la contratación de Gobierno a Gobierno es *“(...) la contratación en la cual de una parte interviene un Órgano u Organismo de la*

Administración Pública del Estado peruano y de la otra parte interviene otro Estado o una Entidad del mismo.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128;

Que, el artículo 14 del Reglamento antes señalado regula las fases de los procesos de contratación en el Mercado Extranjero señalando, entre otros, que *“Para el caso de los procesos de contratación de gobierno a gobierno únicamente se ejecutan la fase de actos preparatorios y la fase de ejecución contractual. La fase de actos preparatorios concluye con la aprobación del expediente de contratación respectivo, en el cual se evidencie la conveniencia de ejecutar este tipo de contratación. La fase de ejecución contractual comprende desde la negociación por parte del Comité de Negociación hasta la culminación del contrato respectivo.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el literal b) del artículo 45 del referido Reglamento establece como una de las funciones de la Dirección de Ejecución de Contratos la de *“Conducir la correcta ejecución, supervisión y administración de los contratos resultantes de las diferentes modalidades de contratación que realice la Agencia -procesos de selección en el mercado nacional o en el mercado extranjero, contrataciones exoneradas y contratos de Gobierno a Gobierno- hasta su culminación.”;*

Que, el literal g) del artículo 18 del Reglamento en mención establece como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la de *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia.”;*

Que, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de *“(…) dictaminar sobre los aspectos legales de las actividades de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (...).”;*

Que, el literal f) del artículo 7 del mismo dispositivo legal establece como una de las funciones del Despacho Jefatural la de *“Aprobar las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación a su cargo.”;*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016-ACFFAA/SG, se aprueba la Directiva DIR-OPP-001 denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", modificada por Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG;

Que, el numeral 5.5. del acápite V de la citada Directiva establece que *"Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales (...)";*

Que, el numeral 6.5. del acápite VI de la Directiva en mención establece que *"Los órganos o sistemas de gestión de la ACFFAA presentan a la OPP el proyecto de DN de acuerdo a los lineamientos indicados en el numeral 7.1.2., el mismo que debe precisar explícitamente los DN que serán dejados sin efecto, de ser el caso";*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2022-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-DEC-005 - versión 01, denominada "Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Estado a Estado para Bienes y Servicios";

Que, mediante Informe N° 000015-2023-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos sustenta y remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de actualización de la Directiva denominada "Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Estado a Estado para Bienes y Servicios";

Que, mediante Informe Técnico N° 000014-2023-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de actualización de Directiva y lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fines de continuar con el proceso de evaluación y aprobación del documento normativo;

Que, mediante Informe Legal N° 000039-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a que se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 084-2022-ACFFAA, y a que se apruebe el proyecto de actualización de la Directiva denominada "Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Estado a Estado para Bienes y Servicios";

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Ejecución de Contratos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución de Secretaría General N° 07-2016-ACFFAA/SG, en la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, en la Resolución Jefatural N° 084-2022-ACFFAA, y en la Resolución Jefatural N° 118-2022-ACFFAA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 084-2022-ACFFAA.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva DIR-DEC-005 – versión 02, denominada “Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Estado a Estado para Bienes y Servicios”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en los numerales 7.3. y 7.4. de la Directiva DIR-OPP-001 – versión 02, denominada “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas